

de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión. Asimismo, se hace constar expresamente que durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, los acreedores podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Pieter Cornelis Jan Van Der Silke, Presidente del Consejo de Administración de Ilurman Services, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal, y de Quimigranel, Sociedad Anónima, sociedad unipersonal.—39.978. 2.ª 20-7-2005

## INDICE DASLON, S. L.

### Edicto

Don Carlos Javier Collado Granadino, Secretario de este Juzgado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral comunico que en el proceso de ejecución número 631/2005 instruido por este Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, a instancia de Justo Jose Caja Ruiz, se ha dictado auto en esta fecha en el que se declara la insolvencia, con carácter provisional, de Índice Daslon, S. L., por importe de 2.800,57 euros.

Y para que, así conste y se proceda a su publicación en el BORME, expido el presente en Barcelona a 30 de junio de 2005.—Secretario judicial.—39.264.

## INMOBIENES OBRAS Y PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA

### Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 4 de Julio de 2005, dictado en la Ejecución número 18-05 y en la ejecución 56-05, autos número 487 y 699/04, sobre salarios y cantidad, respectivamente, seguidos a instancias de Don Mylola Rishchikovets, Volodymyr Rishchikovets y Ana Álvarez Cienfuegos contra la mercantil «Inmobienes Obras y Proyectos, Sociedad limitada», con domicilio en Avda Maisonnave, 5-1.º, Alicante, se ha decretado la Insolvencia Provisional de dicha empresa para el pago de la suma 988,77 y 1.873,30 euros a que fue condenada en las respectivas sentencias.

Alicante, 4 de julio de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—39.234.

## IRIBUS HOLDING, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

## IVECO PEGASO, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

## IRIBUS IBÉRICA, SOCIEDAD LIMITADA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

### Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión hecha al mismo en el artículo 94 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que: Los respectivos Socios únicos de Irisbus Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, Iveco Pegaso, Sociedad Li-

mitada Unipersonal e Irisbus Iberica, Sociedad Limitada Unipersonal, ejerciendo las competencias de las Juntas Generales celebradas en sus respectivos domicilios sociales con fecha 30 de junio de 2005, acordaron la fusión mediante la absorción de Irisbus Iberica, Sociedad Limitada Unipersonal e Iveco Pegaso, Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedades absorbidas, por Irisbus Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, como sociedad absorbente, sucediendo ésta última a aquellas a título universal, en todos sus derechos y obligaciones, al transmitirse en bloque la totalidad de sus patrimonios como consecuencia de sus disoluciones sin liquidación, ajustándose al Proyecto conjunto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 14 de abril de 2005, habiéndose aprobado previamente los Balances de Fusión de las tres Sociedades. La fecha a partir de la cual, las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente será el día 1 de enero de 2005.

Al tiempo de la fusión, la Sociedad absorbente Irisbus Holding, Sociedad Limitada ha acordado el cambio de su denominación social por la de Iveco España, Sociedad Limitada.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores y a los socios únicos de las Sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de la fusión. Igualmente se hace mención expresa del derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos por el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes contado desde la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Secretario no Consejero de Irisbus Holding, S. L. Sociedad Unipersonal e Irisbus Ibérica, S. L. Sociedad Unipersonal, doña Gema González García y el Secretario no Consejero de Iveco Pegaso, S. L. Sociedad Unipersonal, don Fernando Medina Noguero.—39.274. y 3.ª 20-7-2005

## ITALCERÁMICA, S. A. (Sociedad absorbente)

## CERÁMICA ENEA, S. A. (Sociedad absorbida)

### Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por la Junta General de accionistas de la sociedad Italcera, S. A., y por decisión del socio único de la sociedad Cerámica Enea, S. A. (Sociedad unipersonal), con fecha de 29 de junio de 2005, se aprobó la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de Cerámica Enea, S.A. (sociedad unipersonal), por Italcera, S. A., con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque del patrimonio de Cerámica Enea, S. A. (Sociedad unipersonal), a favor de Italcera, S.A., y sin ampliación del capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad del capital de la sociedad absorbida todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los administradores de las sociedades intervinientes y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Castellón.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Vila-Real, 30 de junio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Italcera, S. A., Pedro Olucha Marzá.—El Administrador único de Cerámica Enea, S. A., Sergio Segura Miro.—39.311.

y 3.ª 20-7-2005

## JAZZ TELECOM, S. A. U. (Sociedad absorbente)

## SERTRAM NETWORKS, S. L. U. (Sociedad absorbida)

Por medio del presente se hace público que el Accionista Único de la compañía Jazz Telecom, S.A.U., y el Socio Único de la compañía Sertram Networks, S.L.U., en sus decisiones adoptadas en el respectivo domicilio social, el día 30 de junio de 2005, aprobaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la primera de la segunda. Todo ello en los términos del proyecto de fusión aprobado igualmente en las expresadas decisiones, y que con fecha 26 de mayo de 2005 fue objeto de depósito en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid y Barcelona, respectivamente.

Por lo tanto, queda disuelta y extinguida la sociedad Sertram Networks, S.L.U., sin liquidación, que desaparece del tráfico jurídico, siendo la sociedad Jazz Telecom, S.A.U., quien sucede en todos los derechos y obligaciones de la sociedad extinguida, considerándose realizadas a partir del 1 de enero de 2005, a efectos contables, por la sociedad absorbente, todas las operaciones llevadas a cabo por Sertram Networks, S.L.U.

Expresamente se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. También el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 LSA y durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados.

En Madrid y Barcelona, 30 de junio de 2005.—Don José Ortiz Martínez, Secretario del Consejo de Administración de Jazz Telecom, S.A.U. y don Rafael Conejos Miquel, Administrador Único de Sertram Networks, S.L.U.—39.282. 2.ª 20-7-2005

## JUAN MANUEL HERNÁNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

## HIJUMAHER, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» y de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el 29 de junio de 2005, respectivamente aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante absorción por «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima» de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal» conforme a lo dispuesto en el proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Salamanca, el 24 de junio de 2005, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Juan Manuel Hernández, Sociedad Anónima», y en consecuencia la sociedad absorbente se subroga en todos los derechos y obligaciones de la entidad absorbida, sin limitación alguna, tomando el día 1 de enero de 2005, como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por la sociedad absorbida se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente.

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión de 31 de diciembre de 2004, sin modificaciones de capital, al ser propietaria la sociedad absorbente directamente de la totalidad de las participaciones sociales de «Hijumaher, Sociedad Limitada Unipersonal», y sin conceder ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad absorbida.